



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico “Sikitita” en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0063/2025.

Número expediente SP: G-Z-2020/299 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 2 de abril de 2025, la sociedad Renovables del Raso, SL, con NIF B99542300 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset 20, 2.º, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación del parque eólico “Sikitita” de potencia instalada 50 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto PE Sikitita”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en 5 circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV conexión con la Subestación Almazara, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0063/2025.

Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020/299 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 5 de febrero de 2024 se emite Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Sikitita” en el término municipal de Belchite (Zaragoza). Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 17 de abril de 2024.



Las modificaciones que contempla este Proyecto modificado son:

- Adaptación del proyecto a las características constructivas del aerogenerador del fabricante.
- Desplazamiento de los aerogeneradores SKT-05 y SKT-09, y rediseño de viales y zanjas.

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "Sikitita". (Número expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020/299 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 20 de marzo de 2026, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 28 de julio de 2025.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite, cuya secretaría certificó el 4 de septiembre de 2025 que estuvo expuesto al público durante el plazo reglamentario de un mes sin que se haya presentado alegación alguna.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que no emite informe.
- Elawan Fotovoltaica Fuendetodos 1, SL, que no emite informe.
- Asociación Naturalista de Aragón- Ansar, que no emite informe.
- Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos Secemu, que no emite informe.
- Dirección General de Carreteras, que el 26 de junio de 2025 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General Desarrollo Rural, que el 15 de septiembre de 2025 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Rima Energy SL, el 26 de septiembre de 2025, manifiesta su oposición y solicita modificaciones al Proyecto Eólico "Sikitita" y su infraestructura de evacuación, promovidos por Renovables del Raso, SL, debido a las interferencias que causan en sus propios proyectos fotovoltaicos.

Plantea una serie de alegaciones a la modificación del parque eólico "Sikitita":

Existe una prelación temporal de los Proyectos Belchite frente al Proyecto Sikitita.

Impacto en la producción: se ha detectado que los aerogeneradores 3, 4 y 5 del Proyecto Sikitita han sido desplazados, lo que genera pérdidas de producción por sombras de entre el 1,4% y el 2,5% en las plantas de Belchite.

Invasión de perímetro: el aerogenerador 5 se encuentra a solo 58,75 metros del vallado, provocando que el vuelo de sus palas invada físicamente la zona protegida de los Proyectos Belchite.

Infraestructura de evacuación: existen cruzamientos entre las líneas de media tensión de ambos promotores. Rima Energy exige que se garantice el cumplimiento del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre seguridad en líneas de alta tensión.

Acuerdos incumplidos: aunque existen acuerdos previos (2021 y 2022) para compatibilizar las plantas, la Sociedad denuncia que las modificaciones actuales infringen lo pactado y que aún falta formalizar una adenda para la evacuación eléctrica.

El 23 de diciembre de 2025, emite un segundo informe donde indica que el promotor no ha dado respuesta a una serie de cuestiones planteadas en el primer informe:



- Firma de nueva adenda para la compatibilización de las evacuaciones de los Proyectos Belchite con la del Proyecto Sikitita.
- Modificación del Proyecto Sikitita para evitar impactos en la producción de los Proyectos Belchite o bien la firma de una nueva adenda que establezca el mecanismo de compensación a la Sociedad por las afecciones ocasionadas. El acuerdo suscrito refleja la voluntad de ambas partes de compatibilizar ambos Proyectos, ya que nunca ha sido intención de la Sociedad impedir el desarrollo del Proyecto Sikitita. No obstante, ello no exime a Renovables El Raso de indemnizar a la Sociedad por la pérdida de producción derivada de su Proyecto, el cual se permite que coexista mediante la compatibilización de ambos, siempre que no perjudique a los Proyectos Belchite, considerando que estos cuentan con la Protección Poligonal específicamente destinada a salvaguardar su producción de Proyectos como el Proyecto Sikitita.

En este sentido solicita:

Que se considere la Protección Poligonal de los Proyectos de Belchite, instando a Renovables el Raso a modificar las posiciones de los aerogeneradores o alcanzar un acuerdo mediante nueva adenda, en el que se considere una indemnización por las pérdidas producción que genera su Proyecto a los Proyectos Belchite.

Que se inste a Renovables del Raso a acordar mediante una adenda al acuerdo con la Sociedad las modificaciones que sean pertinentes en el Proyecto Sikitita a fin de compatibilizar las líneas de media tensión de ambos Proyectos o que como mínimo dichos cruzamientos cumplan con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Conrefag, SL, el 29 de septiembre de 2025, informa que se reserva el derecho de emitir su opinión sobre la instalación Sikitita.

Teóricamente, existen conversaciones en estado muy avanzado para regular la afección de ese PE al derecho minero de la solicitante, pero se encuentran paralizadas desde hace meses por la promotora eléctrica.

Por otra parte, la documentación presentada no describe las afecciones al derecho minero, sino que se limita a una descripción de las instalaciones del PE, por lo que ello es una carencia que en todo caso debería ser subsanada.

El 23 de diciembre de 2025, emite un segundo informe en el que expresa que actualmente están en curso las conversaciones con el promotor de la



instalación, sin que hasta el momento se haya alcanzado un acuerdo, si bien las conversaciones siguen abiertas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, que el 18 de noviembre de 2025 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renovables del Raso, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Renovables del Raso, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

En relación al informe presentado por Rima Energy, SL, el promotor manifiesta que las coordenadas de los aerogeneradores son las correctas tanto en la separata de afecciones enviada a Rima Energy como en el Proyecto que ha salido a información pública.

Además, uno de los objetos de la modificación es desplazar los aerogeneradores SKT-03, SKT-04 y SKT-05 respecto al Proyecto que cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de 5 de febrero de 2024, para alejarlos de los vallados de las Plantas Fotovoltaicas titularidad de la alegante.

En particular, la nueva ubicación del aerogenerador SKT-05 arroja una distancia de 92,88 m a la poligonal protegida de la planta fotovoltaica Campo de Belchite 2 publicada en IDEARAGON.

Tal y como indica el alegante, existe acuerdo de compatibilidad de infraestructuras suscrito el 6 de agosto de 2021 que fue aportado en el expediente de tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación. Precisamente las modificaciones ahora tramitadas y sometidas a información pública responden al acuerdo que cita el alegante, en el que se indica que el promotor localizará los aerogeneradores fuera del vallado de la planta Campo de Belchite.

Referente al segundo informe de Rima Energy, SL, aportando acuerdo de compatibilidad entre las instalaciones suscrito en agosto de 2021. Como consecuencia de dicho acuerdo, se realizó una adenda técnica con número visado VD02518-21A. Dicha adenda se sometió a información pública el 6 de



febrero de 2023, recibiendo en dicho periodo de información pública alegación de Rima Energy, SL, en la que no se ponen de manifiesto pérdidas de producción derivadas de la modificación ni respecto a afección a la protección de la poligonal. La modificación de la AAC objeto de la presente alegación ha consistido en la modificación de la ubicación de los aerogeneradores, que lejos de invadir la poligonal fotovoltaica, se han alejado de la misma. En relación al cumplimiento RAT de los cruzamientos, en la separata a Rima Energy, SL, de 4 de octubre de 2024 se identifican dos cruzamientos con la red de media tensión del parque eólico “Sikitita” con la de los parques fotovoltaicos “Campo de Belchite 1”, “Campo de Belchite 2” y “Campo de Belchite 3” promovidos por Rima Energy, SL. En este mismo apartado se indica que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de alta tensión para líneas eléctricas subterráneas.

En relación al informe presentada por Conrefag, SL, el promotor manifiesta que en la separata presentada a Conrefag, SL, aparece descrita la afección del aerogenerador SKT-12 al derecho minero del cual es titular, así como un plano identificado como SKT-2310116-TN-DW-08 donde se puede ver dicha afección.

En la separata y en el plano se puede verificar que las coordenadas del aerogenerador y su cimentación se encuentran en el exterior de la cuadrícula minera número 2983 Susana.

En cualquier caso, el promotor manifiesta su disposición a mantener conversaciones con la alegante para tratar de llegar a un acuerdo que pueda ser satisfactorio para ambas partes.

Referente al segundo informe de Conrefag, SL, el promotor informa en que en la actualidad sigue habiendo conversaciones abiertas con Conrefag, SL, a fin de obtener la compatibilidad entre la instalación “PE Sikitita” y el derecho minero “Susana”.

No obstante, informa que en la cuadrícula minera número 2983 “Susana”, no se encuentran ubicados ni el aerogenerador SKT-12 ni su cimentación, estando en la actualidad situadas únicamente parte del área de montaje provisional de la pluma de la grúa principal y de la zona provisional de acopio de las palas. Por tanto, el promotor considera que las instalaciones, en tanto en cuanto son ocupaciones provisionales necesarias únicamente para el montaje del aerogenerador, podrían ser totalmente compatibles con el derecho minero “Susana” y, por tanto, podría darse continuidad al trámite de la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación.



Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial de Zaragoza realiza un análisis estableciendo lo siguiente:

En referencia a las alegaciones presentadas por Rima Energy, SL, tanto en su alegación como en la respuesta del promotor a dicha alegación, se indica que la mejor solución es un acuerdo para compatibilizar la evacuación de los Proyectos Belchite con la del PE Sikitita y ambos muestran disposición para alcanzarlo. En todo caso, las instalaciones cumplirán las distancias reglamentarias establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En referencia a las alegaciones presentadas por Conrefag, SL, titular de derecho minero, decir que la autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto PE Sikitita”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El Proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco Antonio Lara Ortega, visado por el



Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, con fecha 10 de septiembre de 2024, y número de visado E-04460-23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Antonio Lara Ortega que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 27 de marzo de 2025 se emite Informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto modificado del parque eólico "Sikitita" y LAAT "SET Almazara - apoyo 6 CC de LASAT SET Canteras - SET Montetorrero", y SET "Almazara", en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Raso, SL. Referencia INAGA: 500306/20F/2024/09826. Compatibilidad con los Expedientes INAGA 500806/01/2021/11596 y 500306/20F/2023/05915.

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y



distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación “Sikitita” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del Proyecto.
- Consta en el expediente informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto modificado del parque eólico “Sikitita” y LAAT “SET Almazara - apoyo 6 CC de LASAT SET Canteras - SET Montetorrero”, y SET “Almazara”, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Raso, SL. Referencia INAGA 500306/20F/2024/09826. Compatibilidad con los Expedientes INAGA 500806/01/2021/11596 y 500306/20F/2023/05915.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 20 de marzo de 2026, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-Ley 2/2016, de 2 de agosto.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Renovables del Raso, SL, para la modificación de la instalación “Sikitita”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 5 circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV conexión con la Subestación Almazara.



Esta autorización modifica la Resolución de 5 de febrero de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Sikitita” en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el Proyecto de ejecución de modificación de la instalación “Sikitita” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Antonio Lara Ortega y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba el 10 de septiembre de 2024 con el número E-04460-23.

Esta autorización modifica la Resolución de fecha 5 de febrero de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Sikitita” en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

Las características principales recogidas en el Proyecto son las siguientes:

Datos generales:

- Promotor: Renovables del Raso, SL.
- NIF: B99542300.
- Denominación de instalación: Sikitita.
- Ubicación de la instalación: término municipal de Belchite (Zaragoza).
- Número aerogeneradores/potencia 11 / 4,2 MW, 1 / 3,8 MW.
- Potencia instalada: 50 MW.
- Línea de evacuación propia: 5 circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV conexión con la Subestación Almazara.
- Punto de conexión previsto: SET Cartujos 220 kV, titularidad de Red Eléctrica de España.
- Infraestructuras compartidas: si.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1. (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.



- Presupuesto según Proyecto: cuarenta y siete millones novecientos ochenta y siete mil ciento setenta y nueve euros con treinta y siete céntimos, (47.987.179,37 €).

Características técnicas:

Las modificaciones que contempla este Proyecto modificado son:

Adaptación del Proyecto a las características constructivas del aerogenerador del fabricante.

Desplazamiento de los aerogeneradores SKT-05 y SKT-09, y rediseño de viales y zanjas.

Posición de los aerogeneradores.

Coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30.

Aerogenerador	Coordenadas X	Coordenadas Y
SKT-01	681.137	4.579.178
SKT-02	681.612	4.579.303
SKT-03	681.898	4.578.559
SKT-04	682.288	4.578.828
SKT-05	682.558	4.579.223
SKT-06	683.137	4.578.117
SKT-07	683.646	4.578.463
SKT-08	683.756	4.579.484
SKT-09	683.991	4.579.916
SKT-10	684.391	4.580.233
SKT-11	683.541	4.577.435
SKT-12	683.116	4.577.224



Parque eólico.

Once aerogeneradores de 120,9 metros de altura de buje y 4,2 MW de potencia unitaria y un aerogenerador de 3,8 MW de potencia unitaria, teniendo una potencia total instalada de 50 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 30 kV compuesto por los siguientes elementos:

Un transformador con aislamiento seco de 6.573 kVAs y relación de transformación de 0,69/30 kV.

Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.

- Aerogenerador tipo 1: Remonte + 2 Línea + Protección. SKT-04 y SKT-09.
- Aerogenerador tipo 2: Remonte + Línea + Protección. SKT-02, SKT-06 y SKT-11.
- Aerogenerador tipo 3: Remonte + Protección. SKT-01, SKT-03, SKT-05, SKT-07, SKT-08, SKT-10, y SKT-12.

Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán situadas ubicados en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en la base del aerogenerador.



Líneas de alta tensión.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

Circuito 1:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 676 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-05 y fin en la estación de potencia del aerogenerador SKT-04, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.077 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-03 y fin en la estación de potencia del aerogenerador SKT-04, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.027 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-04 y fin en las cabinas de la SET Almazara 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x800 mm² Al.

Circuito 2:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 654 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-08 y fin en la estación de potencia del aerogenerador SKT-09, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 731 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-10 y fin en la estación de potencia del aerogenerador SKT-09, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 3.859 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-09 y fin en las cabinas de la SET Almazara 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x800 mm² Al.

Circuito 3:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 862 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-12 y fin en



la estación de potencia del aerogenerador SKT-11, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.002 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-11 y fin en las cabinas de la SET Almazara 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x630 mm² Al.

Circuito 4:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 737 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-01 y fin en la estación de potencia del aerogenerador SKT-02, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 2.953 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-02 y fin en las cabinas de la SET Almazara 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x630 mm² Al.

Circuito 5:

- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 886 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-07 y fin en la estación de potencia del aerogenerador SKT-06, con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x150 mm² Al.
- 1 línea eléctrica subterránea, trifásica, de 780 metros de longitud aproximada, con origen en la estación de potencia del aerogenerador SKT-06 y fin en las cabinas de la SET Almazara 220/30 kV, y con conductor XLPE RHZ1-2OL 18/30 kV 3x1x630 mm² Al.

Instalación de tierra.

La puesta a tierra de cada aerogenerador se realizará mediante cable desnudo de cobre de 50 mm² de sección, formando dos anillos fuera de la cimentación.

Las pantallas de los cables unipolares se conectarán a tierra en ambos extremos de cada tramo, uniéndolas a la pletina de cobra situada en la celda de media tensión correspondiente.



La instalación de puesta a tierra se complementa mediante un conductor de cobre desnudo de 50 mm² de sección que se instalará en canalización conjunta con los cables de potencia y comunicaciones, interconectando todos los aerogeneradores y torre meteorológica entre sí, y que estará unido a la red de tierras del centro de transformación de la SET Almazara.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del Proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el Proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente,



el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto modificado del parque eólico “Sikitita” y LAAT “SET Almazara - apoyo 6 CC de LASAT SET Canteras - SET Montetorrero”, y SET “Almazara”, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por Energías Renovables del Raso, SL. Referencia INAGA 500306/20F/2024/09826. Compatibilidad con los Expedientes INAGA 500806/01/2021/11596 y 500306/20F/2023/05915.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
 - Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.
 - Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.



6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el Proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de



conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2026.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.